



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 04 de marzo de 2026

OFICIO N° 096 -2026 -PR

Señor
FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Primer Vicepresidente
Encargado de la Presidencia del Congreso de la República
Presente. -

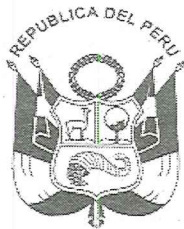
Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, Proyecto de Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

DENISSE AZUCENA MIRALLES MIRALLES
Presidente del Consejo de Ministros



Resolución Legislativa

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE UNIDAD NAVAL Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Artículo 1.- Objeto de la Resolución Legislativa

Se autoriza el ingreso y tránsito por el territorio de la República del Perú del Buque de Investigación Oceanográfico Científico Marina ARC "SIMÓN BOLÍVAR" (151) de la Armada Nacional de la República de Colombia, con su respectiva dotación, para efectuar una visita al Puerto del Callao del 17 al 19 de marzo de 2026, a fin de atender eventos protocolares programados en el marco de la Expedición Antártica 2025-2026, para lo cual tiene previsto ingresar al dominio marítimo el 12 de marzo y salir el 22 de marzo de 2026; en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, los artículos 3 y 4 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y el artículo 17 del Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2009-DE, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Legislativa.

Artículo 2.- Autorización para modificación de plazos

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el Ministro de Defensa modifique, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de la actividad considerada en el Anexo de la presente Resolución Legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido en la presente Resolución y se realice antes del ingreso a aguas territoriales de la República del Perú.





El Ministro de Defensa procede a dar cuenta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas después de expedida la citada resolución suprema.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima,



.....
JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

.....
LUIS ENRIQUE ARROYO SÁNCHEZ
Ministro de Defensa

.....
DENISSE AZUCENA MIRALLES MIRALLES
Presidente del Consejo de Ministros

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL
PERÚ DE UNIDAD NAVAL Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú señala como atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, siempre que no afecte en forma alguna la soberanía nacional.

El Reglamento del Congreso de la República establece, en el literal h. del inciso 1 de su artículo 76, que la propuesta de resolución legislativa que autoriza el ingreso de tropas extranjeras al territorio peruano, sin afectar la soberanía nacional, debe especificar los motivos, equipos de transeúntes y el tiempo que permanecerán en territorio peruano.

La Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209, desarrollan esta disposición constitucional estableciendo los requisitos para la autorización y consentimiento de ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República; asimismo, el artículo 3 de la citada Ley dispone que el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional debe ser autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

Por su parte, el artículo 17 del Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2009-DE, señala que el ingreso de los buques de guerra extranjeros es autorizado por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

De acuerdo al artículo 19 del citado Reglamento, establece que, según sea el caso, la Resolución Legislativa deberá especificar los motivos, la relación del personal, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia de los buques en el territorio peruano.

Asimismo, el artículo 31 del mencionado Reglamento, señala que las aeronaves embarcadas a bordo de los buques de guerra que se encuentren en aguas o puertos peruanos, para que puedan realizar vuelos en el ámbito aéreo nacional, deberán solicitar el permiso correspondiente a través del Ministerio de Defensa al Ministro de Relaciones Exteriores.

Por otro lado, el numeral 7) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece como una de las funciones específicas del Ministerio de Defensa, la de promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo pertinente indicar que, entre los objetivos estratégicos generales y políticos del Sector Defensa, se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas a operaciones multinacionales de paz o seguridad, de ser el caso.



En cuanto al trámite de autorización de ingreso del personal militar de otros países, con armas, el numeral 12) del artículo 10 del citado Decreto Legislativo, refiere que es función del Ministro de Defensa, entre otras, proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra.

Anualmente la Marina de Guerra del Perú recibe visitas oficiales y no oficiales, protocolares y operacionales de unidades navales y/o personal militar con armas de guerra de armadas extranjeras, en función a los compromisos operacionales adquiridos con antelación, los cuales se encuentran considerados en un programa anual de actividades.

Al respecto, mediante OF. RE (SGG) N° 2-20-A/200, el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores informa que la Embajada de Colombia en Lima - Perú, a través de la Nota S-EPELM 242/25 solicita la autorización para que el Buque de Investigación Oceanográfico Científico Marina ARC "SIMÓN BOLÍVAR" de la Armada Nacional de Colombia efectúe una Visita Oficial al puerto del Callao, del 17 al 19 de marzo de 2026, con el fin de atender eventos protocolarios programados, en el marco de la Expedición Antártica 2025-2026.

Bajo dicho contexto, la Marina de Guerra del Perú considera necesario autorizar el ingreso y tránsito por el territorio de la República del Perú del Buque de Investigación Oceanográfico Científico Marina ARC "SIMÓN BOLÍVAR" (151) de la Armada Nacional de la República de Colombia, con su respectiva dotación, para efectuar una visita al Puerto del Callao del 17 al 19 de marzo de 2026, a fin de atender eventos protocolares programados en el marco de la Expedición Antártica 2025-2026, para lo cual tiene previsto ingresar al dominio marítimo el 12 de marzo y salir el 22 de marzo de 2026, en caso que la unidad presente retrasos ocasionados por condiciones meteorológicas adversas durante la navegación.

Asimismo, se acompaña el Informe Legal N° 175-2025, por el cual la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú considera viable que se autorice el ingreso al territorio de la República del Perú de la referida unidad naval y personal militar extranjero, con armas de guerra, en la fecha programada.

La Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú, en coordinación con la Dirección de Hidrografía y Navegación de la citada Institución Armada, designarán al personal con conocimiento en investigación científica y antártica, quienes serán responsables de la citada visita, teniendo como función ejecutar las acciones previstas de acuerdo a los eventos protocolares programados, con finalidad de dar cumplimiento de las actividades operacionales con el citado buque visitante.

Las actividades en puerto estarán a cargo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú y de la Dirección de Hidrografía y Navegación de la citada Institución Armada, quienes establecerán mecanismos de organización, recursos y estrategias para realizar el intercambio de conocimientos y experiencias; así como, apoyar en las facilidades de los servicios logísticos, portuarios y otras necesidades de tipo protocolar y seguridad para el desarrollo de las diferentes actividades durante su estadía en puerto nacional.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesario autorizar el ingreso al territorio nacional de unidad naval y personal militar de la Armada Nacional de Colombia, con armas de guerra, para efectuar una visita al Puerto del Callao del 17 al 19 de marzo de 2026, a fin de atender eventos protocolares programados en el marco de la Expedición Antártica 2025-2026, para lo cual tiene previsto ingresar al dominio marítimo el 12 de marzo y salir el 22 de marzo de 2026.



En tal sentido, considerando que la presente autorización no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras, se aprecia que la resolución legislativa presentada por el Ministerio de Defensa ante el Consejo de Ministros, se enmarca jurídicamente en lo establecido por el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899; el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto Supremo N° 013-2009-DE, que aprueba el Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Para la ejecución de la actividad objeto de la presente autorización, la Marina de Guerra del Perú asume costos mínimos de operación, los cuales se encuentran considerados en el presupuesto institucional para el presente año; por lo que no demandará gastos adicionales al Tesoro Público.

Los beneficios se encuentran orientados a elevar el nivel de alistamiento, entrenamiento y capacidad de operación de las unidades hidrográficas y su personal, obteniendo el conocimiento de nuevas técnicas actualmente aplicadas en este tipo de actividades.

Por lo expuesto, se considera que los beneficios son altamente favorables para los intereses de la Marina de Guerra del Perú y del Estado Peruano.

ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La Resolución Legislativa propuesta no se contrapone con ninguna norma vigente, toda vez que se enmarca dentro de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto Supremo N° 013-2009-DE, que aprueba el Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.



ANEXO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE UNIDAD NAVAL EXTRANJERA

BUQUE DE INVESTIGACIÓN OCEANOGRÁFICO CIENTÍFICO MARINA ARC “SIMÓN BOLÍVAR” (151) DE LA ARMADA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	
OBJETIVO	Visita al Puerto del Callao, a fin de atender eventos protocolares programados en el marco de la Expedición Antártica 2025-2026.
LUGAR Y FECHA	Puerto del Callao del 17 al 19 de marzo de 2026.
INGRESO / SALIDA DEL DOMINIO MARÍTIMO	- Ingreso: A partir del 12 de marzo de 2026. - Salida: Hasta el 22 de marzo de 2026.
TIEMPO DE PERMANENCIA	ONCE (11) días.
PAÍS PARTICIPANTE	República de Colombia.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Buque de Investigación Oceanográfico Científico Marina.
CANTIDAD DE UNIDADES	UNO (1).
CLASE Y/O TIPO DE BUQUE	Clase de Hielo 1C, buque adscrito a la Dirección General Marítima de la Armada Nacional de la República de Colombia.
NOMBRE Y NÚMERO DE CASCO	Buque ARC “SIMÓN BOLÍVAR” (151).
CANTIDAD DE PERSONAL	OCHENTA Y OCHO (88) tripulantes.
DESPLAZAMIENTO	3,360 toneladas.
ESLORA	83 metros.
MANGA	16 metros.
CALADO	5.5 metros.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	- 20 fusiles ACE 21, Cal. 5.56 mm. - 15 pistolas PX4 STORM, Cal. 9mm. - 2 ametralladoras M-249, Cal. 5.56 mm.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	Equipos de navegación comerciales.
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	UNA (1) aeronave orgánica BELL 4-112.
EMBARCACIONES	Ninguna.
SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	- Motorola XTL 5500 UHF, de 45 Watts (300 a 3 GHz). - RHODE HF, de 500 Watts (3 a 30 MHz).

